MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
Av. Gral. Paz 752 – TEL./FAX (03575) – 497010
C.P. 5225 – Obispo Trejo
Dpto. Río Primero – Pcia. de Córdoba

Obispo Trejo, 05 de julio de 2024

DECRETO N° 41/2024

VISTO:

El artículo 71 de la Ordenanza Tarifaria vigente N° 779/2023 y el artículo 38 de la Ordenanza de Presupuesto Nº 778/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en su Informe Técnico. Vol. 8 nº 130 el Nivel general del Índice de precios al consumidor (IPC) ascendió 4.2% mensual en mayo de 2024; acumula en lo que va del 2024 un 71.9% y lleva acumulado en el periodo mayo 2023 a mayo 2024 una variación de 276.40%;

Que según lo publicado en el Relevamiento de Expectativas de Mercado (REM) del mes de mayo del 2024 que emite el Banco Central de la República Argentina (BCRA), se proyecta para el ejercicio 2024 una inflación del 143.50%;

Que, pese a la desaceleración mensual de la inflación, existen aún marcadas distorsiones a nivel de costos y precios asociados a la prestación de servicios públicos básicos, aspecto este que resulta necesario e imperioso corregir;

Que la alta inflación que atraviesa el país, proyectada en un 143.50% para el año 2024 según el REM del BCRA, ha incrementado significativamente los costos operativos del municipio, afectando la capacidad para mantener la calidad de los servicios sin ajustes tarifarios;

Que la responsabilidad fiscal del municipio requiere de un equilibrio financiero que permita sostener sus operaciones y cumplir con sus obligaciones, sin incurrir en déficits que comprometan su funcionamiento a futuro;

Que la actualización propuesta busca también proteger el poder adquisitivo de los sectores más vulnerables, aplicando un ajuste moderado y equitativo que refleje las necesidades económicas actuales del municipio;

Que es fundamental que el municipio mantenga un equilibrio fiscal para garantizar la sostenibilidad de sus operaciones. La actualización de tasas y contribuciones permite al municipio recaudar los fondos necesarios para cubrir los costos crecientes y evitar la acumulación de deudas;

Que la capacidad de actualizar las tasas y contribuciones de manera oportuna y adecuada permite al municipio responder rápidamente a cambios económicos, asegurando la estabilidad financiera y la continuidad de los servicios;

Que el planeamiento a mediano y largo plazo, que considera escenarios económicos diversos, ayuda a mitigar riesgos y aprovechar oportunidades para el desarrollo local;

Que el artículo 38 de la Ordenanza 778/2023 por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2024 autoriza al Departamento Ejecutivo a acrecentar el total de los Recursos y Erogaciones a los fines de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre que no se altere el equilibrio presupuestario

POR ELLO

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE OBISPO TREJO, DEPARTAMENTO RIO PRIMERO, PROVINCIA DE CORDOBA

EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Artículo 1: **ACTUALÍCESE** en un cincuenta por ciento (50%) los valores de todas las tasas, derechos y contribuciones legislados en la Ordenanza Tarifaria N° 779/2023 al amparo de las facultades conferidas por el artículo 71 de la referida ordenanza, con excepción de aquellos

fijados mediante convenio celebrado con otras jurisdicciones, debiendo aplicarse lo normado por el artículo 38 de la Ordenanza 778/2023 Presupuesto Ejercicio 2024.

Artículo 2: **INSTRUYASE** a la Secretaria de Hacienda para que arbitre los medios y procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en artículo anterior a partir del mes de Julio del 2024.

Artículo 3: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese y archívese.